

Secretaria Criminal.-

Sr. Ministro de Fuero,

Don Sergio Muñoz.-

Causa Rol N° 1649-2004. -

CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
N° ING. : 1649-2004
FECHA : 14-12-2004

SECRETARIA : PLENO
FOLIO : 89352 HORA : 11:08 (MGL)
TRAMITACIÓN * ... DUPLICADO ...

Solicitan Desafuero del inculpado Augusto Pinochet Ugarte conforme al artículo 58 de la Constitución Política del Estado y 612 del Código de Procedimiento Penal, elevándose los autos para ante la Il. Corte de Apelaciones.-

SR. MINISTRO DE FUERO

ALFONSO INSUNZA BASCUÑAN y CARMEN

HERTZ CADIZ, querellante en los autos causa Rol-N° 1649-2004, al Sr. Ministro de Fuero respetuosamente decimos:

Que en conformidad al artículo 58 de la Constitución Política del Estado y 612 del Código de Procedimiento Penal, esto es, aparecer datos suficientes para decretar la detención del inculpado, solicitamos elevar los autos para ante la Il. Corte de Apelaciones de Santiago, a fin de que dicho alto Tribunal declare que ha lugar a formación de causa en contra de Augusto Pinochet Ugarte por los delitos que se investigan.-

En efecto, en autos existen sospechas fundadas de que el inculpado Augusto Pinochet Ugarte ha tenido participación en delitos de fraude al Fisco, malversación de fondos públicos, negociaciones incompatibles e infracción al artículo 97 N° 4 del Código del Tributario.-

Los antecedentes que inculpan a Augusto Pinochet Ugarte, surgen de los informes que arrojó la Sub - Comisión del Senado Norteamericano que demuestra que entre 1994 y 2002 el Banco Riggs de Washington mantuvo cuentas corrientes y varios depósitos ocultos, además de otras cuentas en otros Bancos en el extranjero que suman más de 8 millones de Dólares.-

Además, de acuerdo a la investigación judicial, estos dineros no fueron declarados ante el Servicio de Impuestos Internos, y desde 1973 ha incrementado su patrimonio personal, adquiriendo además numerosas propiedades o bienes raíces.- Estos dineros y propiedades constituyen enriquecimiento ilícito, pues no se justifican con sus ingresos legales percibidos desde 1973 a la fecha por concepto de sueldos, remuneraciones o pensiones en sus diversos cargos como empleado público, esto es, Comandante en Jefe del Ejército, Jefe de Estado, Senador Vitalicio.-

En este mismo orden de ideas, se encuentra acreditado que se utilizaron fondos públicos del Ministerio de Defensa en beneficio del inculpado.-

Los hechos acreditan los delitos de malversación de caudales públicos (artículos 233 a 238 del Código Penal), fraude, exacciones ilegales y negociaciones incompatibles (artículo 239 a 241 del Código Penal) y evasión Tributaria (artículo 97 N° 4 del Código Tributario). -

POR TANTO:

De acuerdo con el mérito del proceso, artículo 58 de la Constitución Política del Estado y 612 del Código de Procedimiento Penal y demás pertinentes, solicitamos al Sr. Ministro de Fuego tener por pedido el Desafuero del inculpado Augusto Pinochet Ugarte y elevar los autos para ante la Illtma. Corte de Apelaciones de Santiago, a fin de que dicho alto Tribunal haga la declaración de que ha lugar a la formación de causa.-